

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018 ✓

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 12



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 107 DE 2012
- POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y
FUNCIONAMIENTO -”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el numeral (1°) del artículo 315, el artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 modificado por la 1551 de 2012, 489 de 1998 y la 1523 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta fue creado mediante el Decreto 107 del 19 de Julio de 2012, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 artículo 27. Acto Administrativo a través del cual se decretó su creación, integrantes, funciones y coordinador.

Que mediante los Decretos Municipales 074 de 2015 y 245 de 2016, se modificó el Decreto 107 de 2012, incluyendo nuevos integrantes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta. Último Decreto que al contener las disposiciones introducidas por el Decreto 074 de 2015, ordenó su derogatoria.

Que la Administración Municipal requiere adicionar nuevos integrantes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, modificar el coordinador designado del mismo y determinar sus funciones, establecer y regular instancias de dirección, coordinación y orientación, y adoptar el sistema comando de incidentes como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Sabaneta.

Que la creación de las instancias de dirección, están respaldadas en la ley 489 de 1998 artículo 115, en la cual se otorga al Alcalde, en calidad de representante legal del ente territorial la facultad de crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que la citada ley en su artículo 116 consagra que quienes participen a cualquier título, de manera permanente o transitoria, en las comisiones, comités o consejos a que se refiere la misma, sin perjuicio de lo dispuesto sobre los miembros de las juntas o consejos de las entidades descentralizadas, responderán por su actuación en los mismos términos que la ley señala para los servidores públicos.

Que de conformidad al artículo 2° de la ley 1523 de 2012 la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, es así como las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, deberán actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 12



Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 manifiesta que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO PRIMERO CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO –CMGRD-

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- es instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y del manejo de desastres en el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- será precedido por el Alcalde Municipal como responsable de la gestión del riesgo en el Municipio y el encargado de incorporar a los funcionarios de la alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden local y representantes del sector privado y comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, estará conformado por:

El Alcalde o su delegado.

El Jefe(a) de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD.

El director (a) de la entidad prestadora de Servicios Públicos o su delegado.

Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

Un representante del Departamento Administrativo para la prevención y atención de desastres de Antioquia –DAPARD-.

El comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio o su delegado.

El Comandante de Policía o su delegado.

El Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano o su delegado.

El Secretario (a) de Obras Públicas e infraestructura o su delegado.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 3 de 12



El Secretario (a) de Medio Ambiente o su delegado.

El Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado.

El Secretario (a) de Salud o su delegado.

El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.

El Director del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –FOVIS o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios de su dependencia, mediante comunicación escrita dirigida al coordinador del –CMGRD–.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inasistencia injustificada se considera falta grave o leve según los parámetros establecidos en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CMGRD podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del RIESGO.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 4 de 12



ARTÍCULO CUARTO: COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA: Desígnese al Jefe de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sabaneta como coordinador. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

- Convocar a las reuniones ordinarias del consejo por medio del correo institucional y suministrar a sus miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
- Convocar a reuniones extraordinarias considerando su pertenencia y urgencia, bajo su iniciativa o por instrucción del Alcalde.
- Establecer el orden del día y presentar al consejo los temas a tratar.
- Proyectar los informes que deba presentar al consejo.
- Elaborar las actas de las reuniones efectuadas por el CMGRD, velando porque las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTA. SESIONES. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo semestre y se podrá reunir en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del coordinador del Consejo. Para tal efecto el coordinador citará con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la hora fijada para la reunión, en forma escrita o digital, a cada uno de los miembros integrantes del –CMGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera excepcional y ante la necesidad y circunstancias, el Alcalde o el coordinador del CMGRD podrán convocar a reunión no presencial, la comunicación debe ser sucesiva o simultánea por medio de cualquier medio electrónico, en cuyo caso el acta será realizada por el coordinador y aprobada por el Alcalde, dejando constancia del medio utilizado y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. QUÓRUM. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta –CMGRD- deliberará y decidirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros asistentes. De las decisiones tomadas por el Consejo se levantará un acta que deberá ser firmada por el Coordinador. Dicha acta deberá tener anexa la lista de asistencia, a excepción de las reuniones no presenciales, en cuyo caso se adjuntará un pantallazo de la conversación virtual donde se verifiquen los participantes.

CAPITULO SEGUNDO INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO OCTAVO. El Municipio de Sabaneta de acuerdo al artículo 15 de la ley 1523 de 2012, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, que tendrán como objetivo optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 5 de 12



- Comité de Conocimiento y Reducción del Riesgo.
- Comité de Manejo de Desastres.
- Comisión Técnica.
- Comisión de Gestión de Recursos
- Comisión de Educación.
- Comisión de gestión del hábitat y protección social.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO.

- El Secretario (a) de Medio Ambiente o su delegado.
- El Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado.
- El Secretario (a) de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
- Jefe de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO.

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y la reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento y la reducción del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.



13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo.

16. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.

17. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.

18. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.

19. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.

20. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE DESASTRES.

El Jefe de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD.

El comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio o su delegado.

El Comandante de Policía o su delegado.

El Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano o su delegado

El Secretario (a) de Salud o su delegado.

El Secretario (a) de Familia y Bienestar Social o su delegado.

El Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MANEJO DE DESASTRES.

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.

2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 7 de 12



6. Coordinar con el comité de conocimiento y reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.

8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMISIONES ASESORAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Las comisiones técnicas asesoras de los comités de gestión del riesgo, tienen como finalidad el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INTEGRACIÓN Y PERFILES. Las comisiones serán integradas por profesionales o técnicos de acuerdo a las necesidades de la comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las comisiones podrán invitar a sus sesiones, técnicos, expertos, profesionales, representantes de entidades privadas o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres relacionada con su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISIÓN TÉCNICA. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del -CMGRD- en escenarios específicos que afectan el medio físico existente en el Municipio de Sabaneta para la gestión del riesgo de desastres. Estarán integradas por representantes de las siguientes entidades y/o dependencias:

- Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Secretaría de Obras Públicas e infraestructura.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Salud
- Área Metropolitana del Valle de aburra
- Sistema de Alerta Temprana del Valle de aburra- SIATA-
- Corporación Autónoma Regional -CORANTIOQUIA-
- Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP -EAPSA
- Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta - Fovis.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

1. Asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- y demás comisiones asesoras en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas naturales y antrópicas en escenarios específicos existentes en el Municipio.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado particular, con las recomendaciones al -CMGRD-, para que este proceda a la sistematización de los



procesos de la gestión que realice en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

3. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Asesorar la ejecución de estudios técnicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, para la evaluación precisa de algunas situaciones de riesgo que se registren al interior del Municipio de Sabaneta. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por la –UMGRD-.
5. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo en escenarios específicos de riesgo en el municipio. Esta actividad se realizara según sea necesario y posterior a ser solicitada por la –UMGRD-.
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia –EMRE- y el Plan Especifico para la Recuperación.
7. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, a fin de trabajar en temáticas afines a la gestión del riesgo en el municipio y desarrollar intervenciones holísticas en los diferentes procesos.
8. Convocar y dirigir a las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de las emergencias, los desastres y calamidades publicas que se presenten al interior del municipio.
9. Brindar apoyo operativo cuando la –UMGRD- lo requiera.
10. Promover y participar de la integración permanente o transitoria de los demás consejos territoriales de los municipios circundantes, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo, en áreas que rebasen los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas.
11. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión, relacionados con su razón de ser.
12. Participar en la priorización de los sectores y escenarios de riesgo del municipio que deben ser objeto de programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo.
13. Concientizar y orientar a la administración municipal, en el desarrollo de los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia descritos en los artículos 38 y 42 de la ley 1523 de 2012.
14. Asesorar y participar de la actualización del inventario de amenazas naturales y antrópicas del municipio.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 9 de 12



15. Asesorar las acciones orientadas al proceso de reducción del riesgo de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza del municipio.
16. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
17. Orientar y asesorar la incorporación en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivados de la gestión del riesgo y por consiguiente los programas y proyectos priorizados para estos fines.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial operativo–CMGRD-, que tiene como finalidad la regulación y canalización de los diferentes mecanismos de gestión de la información y los recursos logísticos para la atención de las emergencias, de tal forma que se garantice la efectividad en el manejo de los mismos en labores de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y/o dependencias:

- Secretaría de Servicios Administrativos (Subdirección de Logística institucional)
- UMGRD
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Obras Publicas e infraestructura
- Oficina Asesora Juridica Jurídica
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta
- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FUNCIONES. COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS.

1. Asesorar al CMGRD en los aspectos relacionados con el manejo de suministros y el material de reserva necesarios en las diferentes fases de un desastre.
2. Integrar las entidades públicas, privadas y comunitarias formales e informales que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de abastecimientos y reservas.
3. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones para el desarrollo logístico, antes, durante y después de las emergencias.
4. Coordinar el desarrollo integrado de sistemas de información y gestión de emergencias, en temas relacionados con hardware, software, sistemas de apoyo temporales, infraestructura de comunicaciones, requerimientos de comunicación vertical y horizontal, canales de comunicación a la comunidad.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
6. Realizar y/o actualizar permanentemente el inventario de riesgo y amenazas respecto a telecomunicaciones y transporte.
7. Actualizar permanentemente los inventarios de recursos, suministros y material de reserva disponibles para situaciones de emergencia y desastres en el municipio.
8. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del –PMGRD-, la –EMRE- y el Plan Específico de Recuperación.
9. Elaborar reportes del manejo de suministros y abastecimientos durante una situación de emergencia o desastre.
10. Elaborar el mapa de inventarios de proveedores e insumos para posibles desastres o emergencias.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 10 de 12



11. Implementar las actividades necesarias para recuperar los niveles óptimos del área afectada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. COMISIÓN DE EDUCACIÓN. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del –CMGRD–, encargada de impulsar el desarrollo de la educación preventiva en materia de gestión del riesgo de desastre mediante el establecimiento de programas educativos y de formación a la comunidad en general; así como también encargada de asesorar la toma de decisiones en materia de aseguramiento de la prestación del servicio educativo, en situaciones de pre y post- desastre. Estará integrada por representantes de las siguientes dependencias y/o secretarías :

- Secretaría de Educación y Cultura
- -UMGRD-
- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- Secretaría de Medio Ambiente
- Dirección de Comunicaciones
- Área metropolitana del Valle de Aburra –AMVA-

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FUNCIONES. COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

1. Asesorar las instancias del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en la materia, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicaciones.
2. Convocar a las instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades, a las entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones y organizaciones no gubernamentales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades de materia educativa de gestión del riesgo de desastres.
3. Coordinar y/o desarrollar campañas y programas educativos de prevención que promuevan la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la cultura de los ciudadanos.
4. Generar estrategias de motivación para incorporar la gestión del riesgo de desastres en las políticas internas de las instituciones educativas mediante la formulación de planes escolares de gestión del riesgo de desastres.
5. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del –PMGRD–, la –EMRE– y el Plan Específico de Recuperación.
6. Asesorar las acciones de intervención correctiva en el área de educación.
7. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
9. Apoyar actividades educativas orientadas a desarrollar comportamientos resiliente en la población afectada y generar estrategias para el retorno a la normalidad educativa.
10. Asesorar y gestionar la ubicación escolar de la población afectada por la situación de desastre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMISIÓN DE GESTIÓN DEL HÁBITAT Y PROTECCIÓN SOCIAL. Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del –CMGRD–, encargada de identificar, evaluar, analizar las problemáticas y formular alternativas de solución de

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 11 de 12



los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de desastre. Estará integrada por representantes de las siguientes secretarías y/o dependencias:

- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- Secretaría de Familia y Bienestar Social
- Secretaría de Obras Públicas e infraestructura.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –Fovis.
- -UMGRD-.
- Área Metropolitana –AMVA-.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES. COMISIÓN DE GESTION DEL HÁBITAT Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Asesorar las instancias del Sistema Municipal de Gestion del Riesgo en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en la materia, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicaciones.
2. Establecer con las demás comisiones y mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de las necesidades básicas y habitacionales.
3. Integrar a las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de ayuda humanitaria.
4. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
5. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del –PMGRD-, la –EMRE- y el Plan Específico de Recuperación.
6. Revisar la legislación y normatividad existente en gestión del riesgo para articularla con las prácticas constructivas en el municipio.
7. Asesorar la elaboración y desarrollo de mecanismos de sistematización y actualización de censos físico espacial y socioeconómico; además de los diagnósticos de la población asentada en zonas de alto riesgo.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
9. Elaborar y procesar los censos de los eventos desastrosos o emergencias.
10. Participar en la definición de políticas referentes a albergues temporales o alojamientos de paso conforme a las posibilidades de la administración municipal y a las condiciones específicas de cada evento.
- 11.

CAPÍTULO TERCERO DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES –SCI-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEFINICIÓN. El sistema de Comando de incidentes –SCI-, es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible, que promueve la estandarización para el manejo de incidentes.

DECRETO N° 117
FECHA: 10 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 12 de 12




ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ADOPCIÓN DEL -SCI-. Adóptese el Sistema Comando de Incidentes, como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES. La Unidad Municipal de Gestion del Riesgo de Sabaneta -UMGRD- socializara la matriz de responsabilidades incorporada en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE- adoptada mediante Decreto 164 del 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en su integridad el Decreto 245 del 2016, y del decreto 107 de 2012, todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


86 **IVÁN ALONSO MONTOYA URBEGO**
Alcalde Municipal

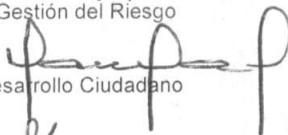
Elaboró: Natalia Giraldo Bernal
Abogada UMGRD.



Revisó: Lina Mercedes Álvarez Rúa
Jefe Unidad Municipal de la Gestión del Riesgo



Marcela Castañeda Herrera
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano



Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

